



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Por la cual se liquida previamente el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Honorable Consejo Superior aprobó por medio del Acuerdo Superior N° 437 del 16 de diciembre de 2015 y dentro del término previsto en las normas universitarias el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2016.
2. El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia se aprobó por un estimativo de ingresos y egresos igual a novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$948.961.275.000), valor que corresponde a la suma aritmética simple de cinco fondos presupuestales independientes denominados así: *Administración General, Apoyo a los Ejes Misionales, Salud, Pensiones y Fondo de Bienestar Universitario –FBU*.
3. De conformidad con el artículo 22 del Estatuto Financiero de la Universidad (Acuerdo Superior 350 de 2007) y del artículo 5 del Acuerdo Superior 437 de 2015, le compete al Rector expedir el acto administrativo para la liquidación previa del Presupuesto, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita su ejecución en forma ágil y eficiente sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO GENERAL. El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia constituye una herramienta de planificación financiera de corto plazo mediante la cual la Institución estima el conjunto de ingresos de los que dispondrá durante la vigencia fiscal y calcula las necesidades de efectivo que requiere para cumplir con su objeto misional. Para la vigencia fiscal del año 2016 el Presupuesto General estará integrado por la suma de cinco (5) Fondos Presupuestales. Cada Fondo tendrá su propia ejecución presupuestal y la suma de estas ejecuciones será la ejecución del Presupuesto General de la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Parágrafo 1. FONDO ADMINISTRACIÓN GENERAL. Donde los ingresos correspondientes a las partidas asignadas dentro de los presupuestos: nacional, departamental y municipal; más las rentas recibidas por concepto de la estampilla "Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor", devolución del IVA, CREE, estampilla "pro Universidad Nacional y demás universidades estatales", derechos académicos y demás rentas no condicionadas por medio de un contrato o convenio especial se destinan para la atención de los gastos que demanda la operación general y la inversión de la Institución.

Parágrafo 2. FONDO GESTIÓN DE APOYO A LOS EJES MISIONALES. Cuyo propósito consiste tanto en la administración independiente de los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, como los recibidos de terceros tanto públicos como privados y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros, cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben los ingresos.

Parágrafo 3. FONDO DE SALUD. Para administrar los recursos atinentes a la salud de los servidores y pensionados, con sus beneficiarios, de conformidad con la Ley 647 de 2001 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen, así como de la propia normatividad universitaria.

Parágrafo 4. FONDO DE PENSIONES. Para administrar los recursos correspondientes a las obligaciones pensionales de la Institución.

Parágrafo 5. FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO -FBU- Cuyo propósito consiste en administrar los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder, como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Se entiende por ingresos los valores en dinero que espera recibir la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se clasifican en cuatro grandes grupos a saber: Rentas Propias, Aportes, Recursos de Capital y Transferencias Interuniversitarias.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 3º. MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fijese el cómputo de los ingresos del Presupuesto General de la Universidad de Antioquia, para la vigencia fiscal de 2016, en un monto igual a **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$948.961.275.000)**, que corresponde a la suma aritmética simple de los ingresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales, como se discrimina a continuación:

POSPRE	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EJES MISIONALES	SALUD	PENSION	FBU	PRESUPUESTO GENERAL UdeA
1	INGRESOS	422.861.820.500	401.728.654.500	25.768.200.000	71.702.600.000	26.900.000.000	948.961.275.000
11	RENTAS PROPIAS	81.001.400.000	275.964.054.500	24.284.200.000		23.920.000.000	405.169.654.500
111	OPERACIONALES	81.001.400.000	275.964.054.500	24.284.200.000		23.920.000.000	405.169.654.500
1111	CONTRIBUCIONES	45.370.300.000	246.000.000				45.616.300.000
111101	ESTAMPILLAS	35.870.300.000	-				35.870.300.000
111102	DEVOLUCION IVA	9.500.000.000	246.000.000				9.746.000.000
1112	SERVICIOS EDUCATIVOS	27.250.000.000	16.978.204.500				44.228.204.500
111201	PREGRADO	20.800.000.000	195.000.000				20.995.000.000
111202	POSGRADO	5.450.000.000	16.783.204.500				22.233.204.500
111203	OTROS	1.000.000.000					1.000.000.000
1113	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS		202.990.250.000				202.990.250.000
111301	INVESTIGACION		58.611.200.000				58.611.200.000
111302	EXTENSION (CURSOS, DIPLOMAS)		67.130.100.000				67.130.100.000
111303	ADMINISTRACION DELEGADA		12.047.500.000				12.047.500.000
111304	CONSULTORIA Y ASESORIA		64.038.450.000				64.038.450.000
111305	GESTION TECNOLOGICA		1.163.000.000				1.163.000.000
1114	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.381.100.000	54.975.200.000	674.000.000			64.030.300.000
111401	VENTA DE BIENES COMERCIALIZADOS		10.410.300.000				10.410.300.000
111402	VENTA DE SERVICIOS	8.381.100.000	44.564.900.000	674.000.000			53.620.000.000
1115	FBU		774.400.000			23.920.000.000	24.694.400.000
111501	AFILIADOS		774.400.000			23.920.000.000	24.694.400.000
1116	PROGRAMA DE SALUD			23.610.200.000			23.610.200.000
111601	INGRESOS DE SALUD			23.610.200.000			23.610.200.000
12	APORTES	326.083.020.500	43.784.800.000	-	57.701.500.000	2.980.000.000	430.549.320.500
121	APORTES	326.083.020.500	43.784.800.000	-	57.701.500.000	2.980.000.000	430.549.320.500
1211	DEL NIVEL NACIONAL	292.376.650.000	1.564.100.000	-	50.154.300.000		344.095.050.000
121101	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	286.376.650.000	-	-	50.154.300.000		336.530.950.000
121102	OTROS APORTES DEL NIVEL CENTRAL	6.000.000.000	-				6.000.000.000
121103	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES		1.564.100.000				1.564.100.000
1212	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	33.706.370.500	38.439.500.000	-	7.547.200.000		79.693.070.500
121201	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	33.706.370.500	105.000.000	-	7.547.200.000		41.358.570.500
121202	OTROS APORTES DEL NIVEL CENTRAL DPNTAL		35.485.000.000				35.485.000.000
121203	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS DPNTALES		2.849.500.000				2.849.500.000
1213	DE PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS		3.781.200.000			2.980.000.000	6.761.200.000
121301	DE PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS		3.781.200.000			2.980.000.000	6.761.200.000
13	RECURSOS DE CAPITAL	9.364.200.000	18.518.400.000	140.000.000			28.022.600.000
131	RECURSOS DE CAPITAL	9.364.200.000	18.518.400.000	140.000.000			28.022.600.000
1311	RECURSOS DEL CREDITO		500.000.000				500.000.000
131101	INTERNO Y EXTERNO		500.000.000				500.000.000
1312	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	9.364.200.000	18.018.400.000	140.000.000			27.522.600.000
131201	RECURSOS DEL BALANCE	5.000.000.000	3.746.100.000				8.746.100.000
131202	VENTA DE ACTIVOS	28.000.000	699.300.000				727.300.000
131203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.183.000.000	8.296.100.000	140.000.000			12.619.100.000
131204	DONACIONES	153.200.000	5.276.900.000				5.430.100.000
19	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	6.413.200.000	63.461.400.000	1.344.000.000	14.001.100.000		85.219.700.000
191	INTERNAS	6.413.200.000	63.461.400.000	1.344.000.000	14.001.100.000		85.219.700.000
1911	ENTRE DEPENDENCIAS	793.500.000	6.417.400.000				7.210.900.000
191101	SERVICIOS	793.500.000	5.717.300.000				6.510.800.000
191102	BIENES		269.900.000				269.900.000
191103	PRESTAMOS		430.200.000				430.200.000
1912	APORTES	5.619.700.000	57.044.000.000	1.344.000.000	14.001.100.000		78.008.800.000
191201	APORTES ENTRE DEPENDENCIAS	5.619.700.000	57.044.000.000	1.344.000.000	14.001.100.000		78.008.800.000



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 4°. POSICION PRESUPUESTAL DE INGRESOS (POSPRE). La POSPRE es la forma codificada para clasificar las clases, grupos, subgrupos y cuentas con la que se estructura el Presupuesto General de la Universidad con el propósito de relacionar lo presupuestal con el resto de información financiera.

Artículo 5°. BASES LEGALES DE LOS INGRESOS: Los recaudos del Ente Autónomo Universitario, tienen como fundamentación legal las siguientes disposiciones: Ley 30 de 1992; Ley 122 de 1994 y Ley 1321 del 13 de julio de 2009; Ley 1607 de 2012, la Ordenanza 10 de 1994. Los acuerdos superiores que regulan la Extensión y la Investigación en la Universidad. Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, por la cual se decreta el presupuesto general de la Nación para la Vigencia Fiscal del 2016 y su Decreto de Liquidación No.2550 del 30 de diciembre del 2015. La Ordenanza 20 de diciembre 10 de 2015, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la Vigencia del año 2016 y su Decreto 4509 de diciembre 18 de 2015.

Artículo 6°. CODIFICACIÓN DE INGRESOS: La codificación y conceptualización de las diferentes posiciones presupuestales de ingresos, se establece en el Manual de Cuentas Presupuestales.

Artículo 7°. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Comprende todas las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades para el normal funcionamiento de la institución.

Artículo 8°. MONTO DE LOS EGRESOS. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda pública y las transferencias intrauniversitarias, de la Universidad de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2016, en un monto igual a novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil millones doscientos setenta y cinco mil pesos (\$948.961.275.000) que corresponde a la suma aritmética simple de los egresos estimados de cada uno de los cinco fondos presupuestales (Ver Tabla siguiente).



UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

1803

POSPRE	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION DE APOYO EJES MISIONALES	SALUD	PENSION	FBU	PRESUPUESTO GENERAL UdeA
2	EGRESOS	490.521.775.000	334.068.700.000	25.768.200.000	71.702.600.000	26.900.000.000	948.961.275.000
21	FUNCIONAMIENTO	412.402.105.000	236.007.570.000	22.419.200.000	71.702.600.000	26.899.800.000	769.431.275.000
211	SERVICIOS PERSONALES	345.897.000.000	123.013.800.000	884.200.000		93.600.000	469.888.600.000
2111	DOCENTES DE PLANTA	165.362.403.634					165.362.403.634
211101	SALARIO DE PERSONAL DE NÓMINA	120.095.951.506					120.095.951.506
211102	BONIFICACIONES	7.624.616.947					7.624.616.947
211103	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	37.641.835.181					37.641.835.181
2112	DOCENTES OCASIONALES	36.216.808.506	660.800.000				36.877.608.506
211201	SALARIO	26.849.326.118	515.500.000				27.364.826.118
211202	BONIFICACIONES	1.629.024.826	9.900.000				1.638.924.826
211203	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	7.738.457.561	135.400.000				7.873.857.561
2113	ADMINISTRATIVOS	68.293.612.668	11.605.900.000	883.200.000			80.782.712.668
211301	SALARIO	50.969.852.662	9.643.600.000	729.000.000			61.342.452.662
211302	BONIFICACIONES	2.019.913.522	31.400.000	3.500.000			2.054.813.522
211303	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	15.303.846.484	1.930.900.000	150.700.000			17.385.446.484
2114	OFICIAL Y EXOFICIAL	2.977.158.764					2.977.158.764
211401	SALARIOS	2.140.484.131					2.140.484.131
211402	BONIFICACIONES	15.249.234					15.249.234
211403	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	821.425.399					821.425.399
2115	CATEDRA	67.041.054.828	25.814.500.000				92.855.554.828
211501	SALARIO	51.961.459.511	21.130.600.000				73.092.059.511
211502	BONIFICACIONES	977.984.200	1.320.800.000				2.298.784.200
211503	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	14.101.611.117	3.363.100.000				17.464.711.117
2116	DOCENTES DE BACHILLERATO	140.902.921					140.902.921
211601	SALARIO	92.512.019					92.512.019
211602	BONIFICACIONES	2.033.231					2.033.231
211603	CONTRIBS INHERENTES A LA NÓMINA	46.357.671					46.357.671
2117	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.865.058.679	84.932.600.000	1.000.000		93.600.000	90.892.258.679
211701	ASOCIADOS AL FUNCTO DE LA U.DE A.	4.494.254.213	12.505.700.000	1.000.000		93.600.000	17.094.554.213
211702	ASOCIADOS AL FUNCTO DE LOS	1.370.804.466	72.426.900.000				73.797.704.466
212	GASTOS GENERALES	59.620.500.000	96.258.670.000	21.474.000.000		1.129.200.000	178.482.370.000
2121	BIENES	3.873.400.000	23.957.000.000	23.000.000		48.000.000	27.901.400.000
212101	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.610.100.000	22.206.000.000	18.000.000			25.834.100.000
212102	MUEBLES Y EQUIPOS MENORES	263.300.000	1.751.000.000	5.000.000		48.000.000	2.067.300.000
2122	SERVICIOS	20.577.500.000	32.693.200.000	141.000.000		1.080.000.000	54.491.700.000
212201	MANUTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4.302.500.000	6.542.000.000	4.000.000			10.848.500.000
212202	AFILIACIONES E INSCRIPCIONES	675.500.000	3.363.200.000	1.000.000			4.039.700.000
212203	SEGUROS Y POLIZAS	967.200.000	2.192.900.000	2.000.000		1.080.000.000	4.242.100.000
212204	SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNICACIONES	8.316.400.000	5.885.000.000	110.000.000			14.311.400.000
212205	ARRENDAMIENTOS	89.000.000	1.607.600.000				1.696.600.000
212206	CAPACITACIONES	170.600.000	4.130.700.000	12.000.000			4.313.300.000
212207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.192.400.000	4.368.500.000	12.000.000			5.572.900.000
212208	ESTIMULOS ACADEMICOS	4.768.900.000	4.418.900.000				9.187.800.000
212209	PREMIOS Y CONCURSOS	95.000.000	184.400.000				279.400.000
2123	VIATICOS Y TRANSPORTE	6.443.600.000	13.645.000.000	32.000.000			20.120.600.000
212301	VIATICOS Y TRANSPORTE	6.443.600.000	13.645.000.000	32.000.000			20.120.600.000
2124	PROGRAMA DE SALUD			21.253.000.000			21.253.000.000
212401	REGIMEN CONTRIBUTIVO			16.315.000.000			16.315.000.000
212402	OTROS SERVICIOS DE SALUD			4.938.000.000			4.938.000.000
2125	OTROS GASTOS GENERALES	28.726.000.000	25.963.470.000	25.000.000		1.200.000	54.715.670.000
212501	ADQUISICION DE SERVICIOS	28.199.100.000	24.928.670.000	2.000.000			53.129.770.000
212502	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	526.900.000	1.034.800.000	23.000.000		1.200.000	1.585.900.000
213	INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	1.086.205.000	488.100.000	2.000.000	11.400.000	61.200.000	1.648.905.000
2131	BANCA COMERCIAL	1.086.205.000	488.100.000	2.000.000	11.400.000	61.200.000	1.648.905.000
213101	BANCA COMERCIAL	1.086.205.000	488.100.000	2.000.000	11.400.000	61.200.000	1.648.905.000
214	TRANSFERENCIAS	5.798.400.000	16.247.000.000	59.000.000	71.691.200.000	25.615.800.000	119.411.400.000
2141	PAGOS PENSIONALES	1.770.000.000	6.531.000.000	-	71.671.200.000		79.972.200.000
214101	NOMINA PENSIONADOS	1.650.000.000	31.000.000	-	64.134.300.000		65.815.300.000
214102	OTROS PAGOS PENSIONADOS	55.000.000	-	-	2.688.600.000		2.743.600.000
214103	OTRAS TRANSFERENCIAS	65.000.000	6.500.000.000	-	4.848.300.000		11.413.300.000
2142	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	900.000.000	-	2.000.000	20.000.000		922.000.000
214201	PAGO INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	900.000.000	-	2.000.000	20.000.000		922.000.000
2143	FBU					23.483.800.000	23.483.800.000
214301	AFILIADOS					23.483.800.000	23.483.800.000
2144	PRESTAMOS A EMPLEADOS U. DE A		729.500.000				729.500.000
214401	CALAMIDAD DOMESTICA-ROTAT		24.000.000				24.000.000
214402	PRESTAMOS FONDO ROTATORIO DE		705.500.000				705.500.000
2145	BENEFICIOS ESTUDIANTES	1.158.400.000	4.818.700.000				5.977.100.000
214501	BENEFICIOS ESTUDIANTES	1.158.400.000	4.818.700.000				5.977.100.000
2146	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.970.000.000	4.167.800.000	57.000.000		2.132.000.000	8.326.800.000
214601	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.970.000.000	4.167.800.000	57.000.000		2.132.000.000	8.326.800.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	16.062.800.000	-				16.062.800.000
221	SERVICIO DE LA DEUDA	16.062.800.000	-				16.062.800.000
2211	DEUDEA PUBLICA	16.062.800.000	-				16.062.800.000
221101	EMPRESTITOS INTERNOS	16.062.800.000	-				16.062.800.000
23	GASTOS DE INVERSION	28.217.300.000	49.856.200.000	174.000.000			78.247.500.000
231	GASTOS DE INVERSION	28.217.300.000	49.856.200.000	174.000.000			78.247.500.000
2311	INFRAESTRUCTURA	100.000.000	17.722.900.000				17.822.900.000
231101	CONSTRUCCION EN INFRAESTRUCTURA	100.000.000	17.722.900.000				17.822.900.000
2312	BIENES	10.320.200.000	25.877.400.000	174.000.000			36.371.600.000
231201	ADQUISICION DE BIENES	10.320.200.000	25.877.400.000	174.000.000			36.371.600.000
2313	SERVICIOS	1.366.800.000	6.240.900.000				7.607.700.000
231301	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.366.800.000	6.240.900.000				7.607.700.000
2314	CON ESTAMPILLA UdeA	16.430.300.000	15.000.000				16.445.300.000
231401	OTRAS INVERSIONES	16.430.300.000	15.000.000				16.445.300.000
29	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	33.839.570.000	48.204.930.000	3.175.000.000		200.000	85.219.700.000
291	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	33.839.570.000	48.204.930.000	3.175.000.000		200.000	85.219.700.000
2911	ENTRE DEPENDENCIAS	5.129.400.000	10.262.200.000	1.831.000.000		200.000	17.222.800.000
291101	SERVICIOS	1.921.800.000	7.381.000.000	1.831.000.000		200.000	11.134.000.000
291102	BIENES	2.325.500.000	2.844.100.000				5.169.600.000
291103	PRESTAMOS	882.100.000	37.100.000				919.200.000
2912	APORTES	28.710.170.000	37.942.730.000	1.344.000.000			67.996.900.000
291201	APORTES ENTRE DEPENDENCIAS	28.710.170.000	37.942.730.000	1.344.000.000			67.996.900.000

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108 ▪ Recepción de correspondencia : Calle 70 N° 52-21

Conmutador 219 83 32 ▪ Fax: 263 82 82 ▪ Nit: 890.980.040-8 ▪

Apartado: 1226 ▪ <http://www.udea.edu.co>

Medellín, Colombia



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 9º. BASES LEGALES DE LOS EGRESOS: Las erogaciones del Alma Máter están soportadas como se detalla a continuación.

POSPRE	CONCEPTO	NORMA ASOCIADA
2	EGRESOS	
21	FUNCIONAMIENTO	
211	SERVICIOS PERSONALES	
2111	DOCENTES DE PLANTA	
211101	SALARIO DE PERSONAL DE NÓMINA	Decreto 1279 de 2002, Código Sustantivo de Trabajo/ Ley 1468 de junio 30 de 2011, Ley 50 de 1990
211102	BONIFICACIONES	Decreto 1279 de 2002, Resolución 252/2003
211103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993
2112	DOCENTES OCASIONALES	
211201	SALARIO	Decreto 1279 de 2002, Código Sustantivo de Trabajo/ Ley 1468 de junio 30 de 2011, Ley 50 de 1990
211202	BONIFICACIONES	Decreto 1279 de 2002
211203	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012
2113	ADMINISTRATIVOS	
211301	SALARIO	Decreto 1919 de 2002, Código Sustantivo de Trabajo/ Ley 1468 de junio 30 de 2011, A.S. 244 de 2002, Ley 50 de 1990, Convención Colectiva.
211302	BONIFICACIONES	Acuerdo S. 30/1994, Acuerdo S. 335/2011
211303	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012
2114	OFICIAL Y EXOFICIAL	
211401	SALARIOS	Convención Colectiva 2010-2015, Código Sustantivo de Trabajo / Ley 1468 de junio 30 de 2011.
211402	BONIFICACIONES	Convención Colectiva 2010-2015
211403	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012
2115	CATEDRA	
211501	SALARIO	Acuerdo Superior 253 de 2003, Código Sustantivo de Trabajo/ Ley 1468 de junio 30 de 2011, Ley 50 de 1990
211502	BONIFICACIONES	
211503	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

POSPRE	CONCEPTO	NORMA ASOCIADA
2116	DOCENTES DE BACHILLERATO	
211601	SALARIO	Código Sustantivo de Trabajo/ Ley 1468 de junio 30 de 2011, Ley 50 de 1990
211602	BONIFICACIONES	
211603	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1607 de 2012
212	GASTOS GENERALES	
2122	SERVICIOS	
212203	SEGUROS Y POLIZAS	A.S. 419 de 2014 / R.R 39475 de 2014
212205	ARRENDAMIENTOS	R.R. 39475 de Noviembre 2014
212207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	R.R. 39475 de Noviembre 2014
212208	ESTIMULOS ACADEMICOS	A.S.176/2000, A.S.295/2005, A.S.308/2005
2123	VIATICOS Y TRANSPORTE	
212301	VIATICOS Y TRANSPORTE	A.S. 401 de 2012, R.S 378, R.S 1935/2014, A.S. 401 de 29 de mayo de 2012
2124	PROGRAMA DE SALUD	
212401	REGIMEN CONTRIBUTIVO	Ley 647 de 2001, Acuerdo Superior 363 de 2009, Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo Superior 363 de 2009, Ley 1122 de 2007 (Art. 204), Resolución Rectoral 21566 del 2005
2125	OTROS GASTOS GENERALES	
212501	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	A.S. 419 de 2014, R.R 39475 de 2014, R.C.S.78/81, A.C.S.223/02
212502	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	E.T. Art. 22 y 23, Art. 170 Acuerdo Municipal 67 de 2008
214	TRANSFERENCIAS	
2141	PAGOS PENSIONALES	
214101	NOMINA PENSIONADOS	Acto Legislativo 01 DE 2005
214102	OTROS PAGOS PENSIONADOS	Laudo Arbitral, Convención Colectiva y Fallos por Sentencia
214103	OTRAS TRANSFERENCIAS	Leyes: 549 de 1999, 100 de 1993, 6° de 1945, 33 de 1985, 1066 de 2006.
2142	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	
214201	PAGO INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	A.S. 431 de 2014.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

POSPRE	CONCEPTO	NORMA ASOCIADA
2143	FBU	
214301	AFILIADOS	Acuerdo superior 7 del 20 de diciembre de 1973
2145	ESTUDIANTES	
214501	BENEFICIOS ESTUDIANTES	A.S.121/97, A.S 1/94
2146	OTRAS TRANSFERENCIAS	
214601	OTRAS TRANSFERENCIAS	Ley 617 de 2000.
23	GASTOS DE INVERSION	
231	GASTOS DE INVERSION	
2311	INFRAESTRUCTURA	
231101	CONSTRUCCION EN INFRAESTRUCTURA	A.S. 419 de 2014, R.R 39475 de 2014
2314	ESTAMPILLA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR	
231401	INVERSIONES	Ley 122 , Resolución superior 128 de 1994
29	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	
291	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS	
2912	APORTES	
291201	APORTES ENTRE DEPENDENCIAS	Decreto 1299 de 1994; Decreto 1314 de 1994, A.S.23/81, R.R.12094/99, R.A.16628/99

Artículo 10°. CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EGRESOS. En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes.

OTRAS DISPOSICIONES:

Artículo 11°. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal consiste en la afectación, con el cumplimiento pleno de la normatividad prevista de los valores iniciales del Presupuesto, cuando haya lugar a ello, como consecuencia de la percepción efectiva de los ingresos y la asunción real de obligaciones monetarias adquiridas para el desarrollo de su misión institucional.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 12º. RECURSOS DEL BALANCE. Corresponde a la diferencia resultante entre ingresos y egresos en la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. En caso de resultar un déficit en esta operación deberá incluirse obligatoriamente la partida suficiente para saldar ese valor negativo. Si el resultado, por el contrario, arroja un superávit su valor se incorporará como un recurso con la propiedad de financiar egresos o apropiaciones del año siguiente.

Artículo 13º .CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP). Cualquier obligación de pago a cargo de la Universidad exige, previamente al surgimiento de la obligación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El CDP es el documento universitario provisional expedido por el jefe de la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces donde consta que el tipo de egreso fue debidamente apropiado y que existe el presupuesto suficiente de recursos para atender el pago de la obligación una vez se certifique haber recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio ordenado por la Universidad.

El valor del compromiso adquirido sin este requisito será de estricta responsabilidad del funcionario que haya autorizado el bien, la obra o el servicio ordenado sin perjuicio de las acciones fiscales y disciplinarias a las que hubiese lugar.

El CDP contendrá la siguiente información:

- Fecha de solicitud y de aprobación
- Número consecutivo
- Dependencia administrativa o académica
- Unidad Ejecutora
- Posición Presupuestal
- Fondo presupuestal
- Valor del compromiso
- Objeto o finalidad del gasto

Todos los compromisos inscritos en los CDP deben ser resueltos dentro de la respectiva vigencia fiscal en la cual se hubiese realizado su solicitud. Las no resueltas dentro de este tiempo serán canceladas automáticamente por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, salvo en casos excepcionales que medie autorización del Vicerrector Administrativo, como la apertura de licitaciones y otras formas de seleccionar los oferentes.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Para mantener un control sobre los compromisos adquiridos y liberar capacidad presupuestal derivada de las eventuales adquisiciones fallidas de obras, bienes y servicios, la Sección de Presupuesto revisará mensualmente el estado de los CDP y cancelará o disminuirá su monto con el Visto Bueno del Vicerrector Administrativo. El CDP tendrá una vigencia normal de 120 días calendario, tiempo durante el cual deberá perfeccionarse el contrato o pedido respectivo.

En ningún caso el valor del CDP podrá ser inferior al valor del compromiso realmente adquirido por la Universidad. En el evento en el que el contrato supere el valor certificado en el CDP, deberá solicitarse la ampliación o la expedición un nuevo CDP, que respalde el valor total a contratar.

Los contratos de tracto sucesivo conocidos como Contratos Marco o de Suministro de Bienes, Obras o Servicios sólo requerirán la expedición de un CDP para el respectivo contrato, así como para sus prórrogas y adiciones.

Artículo 14°. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP). El Certificado de Registro Presupuestal, a diferencia del CDP que se caracteriza por ser provisional, es el documento universitario por medio del cual se confirma o modifica el valor autorizado inicialmente en el CDP.

El CRP constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos e implica que el valor presupuestado para este fin, nunca inferior a la suma pactada con el proveedor. No podrá ser destinado a ningún otro objeto ni al mecanismo presupuestal de "traslado de gastos". El CRP debe contener la siguiente información:

- Fecha
- Número consecutivo
- Nombre completo del proveedor de la obra, el bien o el servicio
- Identificación plena: persona natural o jurídica, NIT o cédula y otros criterios
- Fundamento legal del pago
- Valor total, incluyendo IVA si lo tiene.
- Dependencia administrativa o académica
- Unidad ejecutora
- Posición presupuestal
- Fondo Presupuestal



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 15°. VIGENCIAS FUTURAS. Constituyen el mecanismo presupuestal para amparar compromisos de pago que superen el 31 de diciembre de una vigencia fiscal en consideración a la importancia estratégica o la necesidad y conveniencia de la contratación para el período solicitado. Las vigencias futuras Serán autorizadas, hasta por tres años, por el Vicerrector Administrativo cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento o de inversión cuya cuantía supere el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 SMLMV). Las vigencias futuras para gastos de inversión que superen el plazo establecido o la cuantía indicada en el presente artículo serán autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

Las vigencias futuras serán incorporadas prioritariamente en los presupuestos de las respectivas vigencias fiscales.

Artículo 16°. RESERVAS PRESUPUESTALES. Corresponden a los compromisos efectivamente perfeccionados y registrados presupuestalmente dentro de la vigencia fiscal que, por alguna razón, no hayan sido cumplidos por parte del proveedor el 31 de diciembre del año en curso. Los servicios, obras o bienes que reúnan estas condiciones serán cancelados el año próximo con cargo a esta reserva la cual debe ser constituida a más tardar el 20 de enero de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente.

Artículo 17°. ORDENACIÓN DE EGRESOS DEL FONDO ADMINISTRACIÓN GENERAL. A partir del 1 de febrero de 2016 los ordenadores de gasto definidos en el Acuerdo Superior 419 de 2014 sólo podrán suscribir obligaciones con cargo a los recursos monetarios del Fondo Presupuestal Administración General, con autorización expresa del Rector o el Vicerrector Administrativo.

Artículo 18°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que obtenga la Universidad por la colocación de sus excedentes de tesorería serán administrados en la unidad ejecutora del Fondo Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales que defina el Vicerrector Administrativo. El valor de estos rendimientos se destinará a gastos de inversión y a necesidades de funcionamiento que defina el Vicerrector Administrativo. Se excepcionan los de los fondos patrimoniales y aquellos casos donde exista convenio explícito o norma universitaria que impida su libre destinación.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 19°. ESTAMPILLA Y DEVOLUCIÓN DEL IVA. Los recursos obtenidos por la “Estampilla Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labor”, devolución del IVA, estampilla Nacional, CREE y similares se administrarán en unidades ejecutoras particulares y su ejecución se hará por medio de proyectos específicos, incluido el servicio de la deuda pública cuando se atienda con estos recursos, que hayan sido aprobados para los objetos contemplados en la norma de creación o para los propósitos definidos en su asignación directa cuando fuese el caso.

Los recursos destinados para proyectos específicos deberán iniciar su ejecución dentro de los 90 días a partir de su aprobación. En caso contrario los recursos asignados quedarán disponibles para ser destinados a financiar nuevos proyectos incluidos los de funcionamiento cuando la normatividad sobre esos recursos lo permita.

Artículo 20°. CREACION DE CENTROS GESTORES. Para la creación de nuevos Centros Gestores que son los centros de costo que permiten en forma detallada tener la ejecución de ingresos y de egresos de un recurso específico, mediante Resolución Rectoral. Será indispensable la solicitud motivada y refrendada por el ordenador de gasto respectivo, la cual contendrá anexo el presupuesto que incluya las fuentes de financiación y los gastos que por dicho Centro Gestor, se canalizarán, así como el fundamento legal que motiva su creación.

Artículo 21°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN UNIDADES DEL FONDO APOYO A LOS EJES MISIONALES. Las unidades ejecutoras del Fondo Presupuestal Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales que han contribuido con el pago de vigilancia fiscal, seguros, servicios públicos y otras erogaciones de este tipo continuarán haciéndolo. El Fondo Presupuestal Administración General responderá ante el respectivo proveedor por pago global y, posteriormente, el Vicerrector Administrativo ordenará la deducción a cada unidad ejecutora para transferir a dicho Fondo el valor que le corresponda de acuerdo con el consumo real o mediante la imputación de una suma dada cuando resultase fácil el empleo de este mecanismo.

Artículo 22°. AVANCES PARA OTROS GASTOS. Los dineros entregados por anticipado para “fondos fijos reembolsables”, “cajas menores”, compras internacionales y otros gastos, como los relacionados con las salidas de campo, deberán manejarse como avances presupuestales que deberán contar con las disponibilidades previas respectivas; pero, la afectación presupuestal se hará en el momento de la legalización.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

Artículo 23°. ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS. Los ordenadores de gasto contemplados en el Acuerdo Superior 419 de 2014 podrán acordar con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- el pago a los contratistas (vinculados por su intermedio) para gastos de movilidad, transporte, sostenibilidad y la suma de dinero necesaria para atender gastos especiales en cumplimiento de la misión en comendada para desarrollar actividades derivadas de convenios suscritos con personas o entidades externas, siempre y cuando la legalización de los valores entregados no comprometan ninguna responsabilidad fiscal ni laboral de la Universidad. Los avances para contratistas se manejarán como recursos económicos.

Artículo 24°. RETENCIONES EN LA FUENTE. Las retenciones en la fuente por Impuesto de Renta, IVA y otras obligaciones asignadas a la Institución serán responsabilidad de la Tesorería General de la Universidad y de los responsables del manejo de los Fondos Fijos Reembolsables y de los Anticipos o Avances, quienes deberán hacerlas efectivas en los pagos cuando hubiere lugar a ello y rendir cuentas posteriormente a la Tesorería General de la Universidad dentro de los plazos estipulados para el procedimiento fiscal.

Artículo 25°. RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD Todos los dineros que pertenezcan a la Institución deberán ingresar a la Tesorería General de la Universidad y su manejo ceñirse a las disposiciones legales y universitarias en materia presupuestal, contable y de tesorería.

Artículo 26°. FACTURACIÓN Y CARTERA Todas las operaciones económicas que generen un ingreso de dinero para la Universidad deben ser facturadas por medio de los sistemas dispuestos por la Institución para tal fin con el propósito de cumplir con las normas tributarias y legales así como procurar la información estadística necesaria para lograr un recaudo eficiente y oportuno de las cuentas por cobrar. Se excluyen de esta obligación la facturación de los derechos de matrícula, los pagos realizados mediante deducción de nómina como las amortizaciones de capital e intereses por los préstamos concedidos a los afiliados a los fondos de la Institución y otras situaciones a juicio del Vicerrector Administrativo.

Artículo 27°. EGRESOS O CUENTAS POR PAGAR. Todas las operaciones económicas que generen un desembolso de dinero para la Universidad deben ser tramitadas, antes de pasar a Tesorería, por medio del sistema de Egresos dispuestos por la Institución para tal fin con el propósito de cumplir con las normas tributarias y legales así como procurar la información estadística necesaria para conocer el estado oportuno de las cuentas por pagar. Se excluyen de esta obligación las situaciones que a juicio del Vicerrector Administrativo no requieran una revisión exhaustiva.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 40982
22 de diciembre de 2015

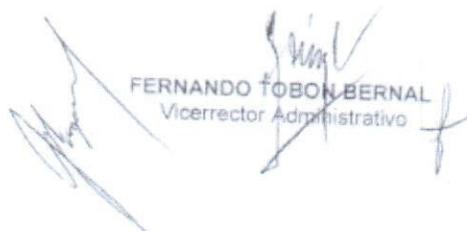
Artículo 28°. PRESUPUESTO POR CENTROS GESTORES. El Vicerrector Administrativo, mediante acto administrativo pertinente, asignará los presupuestos iniciales de los Centros Gestores o de Costos, a través de los cuales se hará la respectiva ejecución presupuestal.

Artículo 29°. TRANSICIÓN. Durante la vigencia del 2016, teniendo presente el literal e., del artículo 11 del Acuerdo Superior 437 del 2015, "Por el cual se aprueba el presupuesto general de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2016", se harán todos los ajustes necesarios y suficientes para adecuar el manejo presupuestal al nuevo modelo.

Artículo 30°. VIGENCIA. La presente resolución rige entre el 1º de enero del año 2016 y el 31 de diciembre del mismo año.


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Rector


ROBERTH AUGUSTO URIBE ALVAREZ
Secretario General


FERNANDO TOBON BERNAL
Vicerrector Administrativo